

Contanto que no sea en los es Reales y otras Prohibidas  
y otras cosas reales adulas y para que en todo tiempo  
con la de la justificacion de la causa. mando se ponga  
Oras los en el libro de la Sumaria y se ponga  
y ponga fee de solo de lo y de una justificacion general  
con la misma. se le no se fine y agano por el mal de  
segun a recordado de esta villa de Badajoz a 27 de  
de los dias de mes de octubre de caxte en el preuio  
operas y los unos y los otros an lo e seuren guen  
den y cumplanso las penas puestas y que se pro a de  
a contra los transgresores con todo rigor como se halla  
repor derecho y justua lo fixmo, don Xpoual de  
medinella pones; e por su mandado a andres de muntiraga

*no* En la villa de Badajoz a 27 de octubre de caxte  
comenzas no se fine le dio a auto como en el contiene  
a de don matias blas ones panuco ar gesta a cal  
de los dnerio; de esta villa y uando el utrogo jallego y fran  
cisco martin martin e re xidores perpetuos en sus per  
sonas do y fee andres de muntiraga

*no* En la villa de Badajoz a 27 de octubre de caxte  
junio de caxte año m. de caxte de esta villa para se como  
en el contiene a de go das o cortado en persona y as  
ones de muntiraga

*Gregor* En la villa de Badajoz a 27 de octubre de caxte  
caxte de esta villa en presencia de muntiraga e en re le apreso  
no de caxte de esta villa para se a la e tra do y fee andres de  
muntiraga

Yo el dicho andres de muntiraga  
Caxte de Badajoz a 27 de octubre de caxte  
En la villa de Badajoz a 27 de octubre de caxte  
Yo el dicho andres de muntiraga

